



El Arquitecto Municipal que suscribe, visto el escrito remitido por la Jefa del Negociado de Contratación de Obras solicitando informe técnico en relación con la valoración de los **criterios cuantificables automáticamente** en las ofertas presentadas para la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras relativas al PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE CASTELLÓ (expdte GESTIONA 51266/2018), emite el siguiente

INFORME:

1. ANTECEDENTES.-

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que regulan la contratación de referencia se establece, en relación con los criterios de valoración de las ofertas, lo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 36 puntos.

Método de valoración:

La valoración económica de las ofertas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorará con 36 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida.
- Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.
- El resto de las ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

$$VE_i = B_i \cdot \left[\frac{36}{B_{max}} \right]$$

siendo,

V_{e_i} la valoración de cada oferta.

B_i la baja porcentual de cada oferta.

B_{max} la máxima baja porcentual admitida.

PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES (Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral), hasta un máximo de 10 puntos.

Método de valoración:

Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, al licitador que ofrezca el mayor número de jornadas laborales de prestación de servicio por personal adscrito a la obra, de nueva contratación, que cumpla los requisitos indicados, y el resto se valorará proporcionalmente, estableciéndose como máximo la media aritmética de las jornadas laborales ofertadas incrementada en 10 unidades porcentuales.

COMUNICACIÓN SOCIAL, hasta un máximo de 6 puntos.

Método de valoración:

Se otorgará la máxima puntuación, 6 puntos, al licitador que ofrezca el mayor importe destinado a la Comunicación Social de la obra, el cual no podrá superar el 1% del importe de ejecución material de la obra.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-

De conformidad con el Art. 149 de la LCSP 2017, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo **Índice de Temeridad (IT_i)** sea superior a 1. Este índice se calculará según las fórmulas previstas para cada uno de los siguientes supuestos:





- Cuando el numero de ofertas que concurren sea inferior a cuatro,

$$IT_i = 0,2 \cdot \left[\frac{J_i}{1,5 \cdot J_{med}} \right] + \frac{B_i}{25}$$

$$IT_i = 0,2 \cdot \left[\frac{J_i}{1,5 \cdot J_{med}} \right] + \frac{B_i}{B_{med} + 10}$$

- Para el resto de los casos,

siendo,

IT_i Índice de Temeridad de cada oferta.

J_i Jornadas totales propuestas para la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

J_{med} Media aritmética de las jornadas totales propuestas para la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

B_i Baja porcentual de cada oferta.

B_{max} Media aritmética de las bajas porcentual propuestas.

Cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente todos los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se solicitará justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras; el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 2017; o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2. CÁLCULO DEL INDICE DE TEMERIDAD DE LAS OFERTAS.

Las bajas ofertadas por los distintos licitadores con respecto al presupuesto de licitación, y el número de jornadas totales propuestas para la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, se refleja en la siguiente tabla:

PLICA nº	LICITADOR	% BAJA	Nº jornadas (Criterios sociales)
1	BECSA, S.A.U.	12,05	2.160,00
2	UTE CIVICONS - OMEGA	22,31	1.350,00
3	UTE GIMECONS - SYMELEC	10,25	960,00
4	UTE TELECSO - DURANTIA	11,10	3.240,00

Teniendo en cuenta que los licitadores BECSA S.A.U. y DURANTIA, que presenta oferta en UTE con la empresa TELECSO, forman parte del mismo grupo empresarial, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), de conformidad con el artículo 149.3 de la vigente Ley de Contratos del Sector





Público (LCSP) y el artículo 86.1 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se tomará únicamente en consideración la oferta mas baja de entre las presentadas por los dos licitadores referidos, en este caso la presentada por BECSA, S.A.U.

Consideraremos pues las siguientes ofertas:

PLICA nº	LICITADOR	% BAJA (B_i)	Nº jornadas criterios sociales (J_i)
1	BECSA, S.A.U.	12,05	2.160,00
2	UTE CIVICONS - OMEGA	22,31	1.350,00
3	UTE GIMECONS - SYMELEC	10,25	960,00
	Suma	44,61	4.470,00
	Media	14,87	1.490,00

Aplicando la expresión:

$$IT_i = 0,2 \cdot \left[\frac{J_i}{1,5 \cdot J_{med}} \right] + \frac{B_i}{25}$$

determinada en el PCAP para el caso de que el número de ofertas sea inferior a cuatro (4), resulta:

PLICA nº	LICITADOR	Índice de temeridad I_t
1	BECSA, S.A.U.	0,68
2	UTE CIVICONS - OMEGA	1,01
3	UTE GIMECONS - SYMELEC	0,50

Por lo tanto, el índice de temeridad de la oferta presentada por la **UTE CIVICONS-OMEGA** es **superior a 1**, incurriendo en el supuesto de **oferta anormal o desproporcionada**,

CONCLUSIÓN:

En consecuencia con lo expuesto, es criterio del que suscribe informar que procede requerir al licitador cuya oferta incurre en el supuesto de temeridad, UTE CIVICONS – OMEGA, para que justifique y desglose razonada y detalladamente todos los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos establecidos en el PCAP que regula la contratación.

El Arquitecto Municipal,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

